

*Resolución* N°001-2020-GA-ICL/MML

Lima, 30 de enero de 2020

**VISTO:**

El Informe N°0082020-LOGISTICA-GA-ICL/MML del Especialista en Logística de fecha 28 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

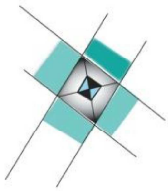
Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 008-2020-LOGISTICA-GA-ICL/MML informa la relación de expedientes de los proveedores de bienes y servicios cuyas facturas no se devengaron en el periodo 2019 y que cuentan con la respectiva conformidad de servicio de las áreas usuarias según lo siguiente:

N°	Documento	Proveedor	Concepto	Importe
1	Orden de Servicio N°2019-203	GEA Services Technology SAC	Servicio Diagnostico para la optimización del uso del catastro e implementación del sistema de información territorial en la Municipalidad Metropolitana de Lima.	s/ 20,000.00
2	Orden de Compra N°2019-102	GIOVA Representaciones SAC	Cámara Semiprofesional Nikon	s/ 5,371.95
3	Orden de Compra N°2019-124	Soluciones Informáticas TI SAC	18 LICENCIAS Microsoft Office	s/ 15,393.60



4	Factura N° 125748	Telefónica del Perú SAA	Alquiler central telefónica	s/ 413.20
---	-------------------	-------------------------	-----------------------------	-----------

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 062-2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio 2019 a favor de los proveedores de bienes y servicios, conforme al siguiente detalle:

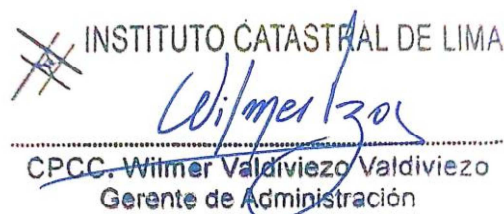
N°	Proveedor	N° Orden de Servicio/Compra	Monto a reconocer
1	GEA Services Technology SAC	Orden de Servicio N°2019-203	s/ 20,000.00
2	GIOVA Representaciones SAC	Orden de Compra N°2019-102	s/ 5,371.95
3	Soluciones Informáticas TI SAC	Orden de Compra N°2019-124	s/ 15,393.60
4	Telefónica del Perú SAA	Factura N° 125748	s/ 413.20

**Artículo 2°.** - Encargar a los Especialista de Presupuesto y Tesorería, así como al Contador General, ejecutar los actos dentro del ámbito de su competencia para el pago respectivo.

**Artículo 3°.** - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística para las acciones correspondientes.

**Artículo 4°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima ([www.icl.gob.pe](http://www.icl.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

  
INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA  
CPCC. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo  
Gerente de Administración